

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

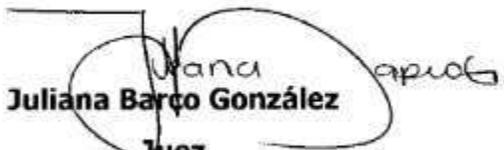
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00872 00**
Decisión Incorpora, no tiene en cuenta notificación y requiere

Se incorpora al proceso la constancia donde obtuvo el correo electrónico y la notificación personal de Yuby Edith Jaramillo Arango enviado a yuby09@hotmail.com, el cual no puede considerarse por no cumplir con las directrices del auto de enero 27 del año en curso, en tanto no le indicó que se considera notificada personalmente después de los 2 días hábiles de la recepción del correo electrónico, luego de lo cual comenzará a correr el traslado para contestar a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el auto que admitió la demanda, como tampoco le remitió el auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión, así se desprende de los anexos aportados y no se allegó la constancia de entrega expedida por el correo electrónico, por lo tanto se remite a lo allí decidido.

Así las cosas, deberá la parte actora acreditar dicha carga, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 feb 2021

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57113b2acfb854ccd5d2005df2d011f650ab3785b48301506e76ffe56281b91f**
Documento generado en 19/02/2021 01:25:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>